



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 14 de noviembre de 2020

**Número 265**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 1617/19, 3201/18, 797/19 y 216/19 . . . . . 3
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 1216/18, 65/20, 472/18 y 482/18;  
número 2: autos 66/20, 70/20, 72/20 y 74/20; número 3: autos  
313/19, 376/15, 269/20 y 308/20; número 4: autos 191/20, 133/20,  
136/20 y 502/19; número 6: autos 294/17 . . . . . 5
- Juzgados de Instrucción:  
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 448/19 y 333/18 17
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 15: autos 1560/14; número 27: autos 642/16 18

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 19
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Estudio de detalle. 20
- Bormujos: Bases del programa extraordinario de rescate municipal  
Proyecto de bases y estatutos de junta de compensación . . . . . 23
- Cantillana: Lista de personas admitidas y excluidas de la  
convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local . 24
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos . . . . . 25
- Martín de la Jara: Cuenta general ejercicio 2019 . . . . . 25
- Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 26
- Santiponce: Modificación de ordenanzas fiscales . . . . . 26

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Mancomunidad «Guadalquivir»: Lista de personas admitidas y  
excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas  
de Conductor. . . . . 26
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para  
la provisión de diez plazas de Peón . . . . . 27
- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Expedientes  
de modificación de créditos . . . . . 30



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto soterramiento de tramo de LAMT «Montelirio» y «La\_Haciend» de SE «Fuente\_R» y nuevo centro de seccionamiento en el término municipal de Dos Hermanas P-7598M

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

*Peticionario:* Edistribucion Redes Digitales S.L.U.  
*Domicilio:* Avda. De la Borbolla n.º 5  
*Emplazamiento:* Paraje Hacienda La Corchuela  
*Finalidad de la instalación:* Soterramiento de tramo de LAMT y nuevo C. Seccionamiento Por interferencia con obras de nuevo enlace carretera SE-3205 CON Autovía A-4

#### LINEA ELÉCTRICA:

*Origen:* Nuevo apoyo 1  
*Final:* Nuevo apoyo 2  
*Término municipal afectado:* Dos Hermanas.  
*Tipo:* Aérea  
*Longitud en km:* 0,188  
*Tensión en servicio:* 15-20 kV.  
*Conductores:* LA-56  
*Apoyos:* Metálicos celosía.  
*Aisladores:* U40BS

#### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

*Tipo:* Prefabricado.  
*Presupuesto:* 72043,56 euros.  
*Referencia* R.A.T: 113227 EXP.: 285016

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 22 de mayo de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-3023-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160004856

Negociado: I

Recurso: Recursos de Suplicación 1617/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº9 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 450/2016

Recurrente: VICTORIA MATEO CORRAL

Representante: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO

Recurrido: SEPE y AGRICOLA ESPINO S.L.U

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación N° 1617/19, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 23/10/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla, en Procedimiento n° 450/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad AGRICOLA ESPINO, SLU cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-6823

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140008618

Negociado: E

Recurso: Recursos de Suplicación 3201/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°5 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Impug. actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 799/2014

Recurrente: LUIS MARIA PIÑERO ALCON

Representante: LUIS MARIA PIÑERO VIDAL

Recurrido: FOGASA, ANALISIS DEL TERRITORIO SL y IGNACIO BERZOSO GARCIA

EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de Suplicación n° 3201/2018, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 22/10/2020, resolviendo recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 5 de Sevilla, en Procedimiento n° 799/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los recurridos Análisis del Territorio S.L. y D. Ignacio Berzoso García, cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

34W-6744

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170010631

Negociado: RE

Recurso: Recursos de Suplicación 797/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°8 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 979/2017

EDICTO

D<sup>a</sup> ROSA M<sup>a</sup> ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación 797/2019, se ha dictado Providencia de fecha 17 de septiembre de 2020.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante este Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de NOTIFICACIÓN A: D. PEDRO MIGUEL SÁNCHEZ MENA, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

6W-5730

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010621

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 216/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 981/2015

Recurrente: MARÍA CARMEN CABALLERO VARGAS

Representante: RAFAEL JAVIER GUILLEN BRANDO BERRAQUERO

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y MANUEL FRANCO BAENA

EDICTO

D<sup>a</sup>. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n° 216/19-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 2 de julio de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Sevilla, en Procedimiento n° 981/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Manuel Franco Baena, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

6W-5633

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1216/2018 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420180013281

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. VIVE EN ECUADOR, S.L.

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1216/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra VIVE EN ECUADOR, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/10/20 del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE N<sup>o</sup> 374 /2020

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D<sup>ÑA</sup>. M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO , para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy ; SS<sup>a</sup> ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 374/2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar de forma integra la demanda presentada Fundacion Laboral de la Construcción contra Vive en Ecuador S.L. ; condenando a éste al pago la cantidad 975,70 Euros .

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.“

En SEVILLA, a veintiséis de octubre de 2020 . Doy fe.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a 26 de octubre de 2020.

Y para que sirva de notificación al demandado VIVE EN ECUADOR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-6864

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2020. Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144420170012017.

De: Doña Rosa María Aranda Fuentes

Abogado: Don Juan María Esteban Olmo

Contra: Manuel Aranda Domenech, S.L.

#### EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2020 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA ARANDA FUENTES contra MANUEL ARANDA DOMENECH S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/03/2020 del tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a favor de D<sup>a</sup>. Rosa María Aranda Fuentes, contra Manuel Aranda Domenech S.L. por la suma de 11.592,30 euros en concepto de principal, más la de 1.159,23 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos”

Y

“Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, MANUEL ARANDA DOMENECH S.L. en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 11.592, 30 euros en concepto de principal, más la de 1.159,23 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos . Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial”

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ARANDA DOMENECH S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-3896

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 472/2018 Negociado: 1B  
N.I.G.: 4109144420180005187  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. JOSE MARIA ACUYO YEBRA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 472/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra JOSE MARIA ACUYO YEBRA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE N ° 309/2020

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D<sup>ÑA</sup>. M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO , para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy ; SS<sup>a</sup> ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 309/2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar de forma integra la demanda presentada por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra JOSE MARIA ACUYO YEBRA; condenando a éste al pago la cantidad de 290,26 Euros.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.“

En SEVILLA, a veinticinco de septiembre de 2020 . Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE MARIA ACUYO YEBRA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5873

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 482/2018 Negociado: 1B  
N.I.G.: 4109144420180005313  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR SL

EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE N ° 307/2020

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D<sup>ÑA</sup>. M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO , para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy ; SS<sup>a</sup> ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 307/2020 y cuyo fallo es el siguiente:

“ Estimar de forma integra la demanda presentada por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR S.L.; condenando a éste al pago la cantidad de 330,67 Euros.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.“

En SEVILLA, a veinticinco de septiembre de 2020. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Y para que sirva de notificación al demandado INVERNADEROS JARDINES DE VIATOR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5875

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2020 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20160002489  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 9/9/2020, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

## AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 308,99 euros en concepto de principal, más la de 61,79 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

## DECRETO

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 308,99 euros en concepto de principal, más la de 61,79 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2020 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20160003255  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. REVESTIMIENTOS MACAEL S.L

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra REVESTIMIENTOS MACAEL S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 14/07/2020, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

## AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a REVESTIMIENTOS MACAEL S.L, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 258,66 euros en concepto de principal, más la de 51,73 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ                      EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

## DECRETO

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado REVESTIMIENTOS MACAEL S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-4887

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2020 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20160003504  
De: D/Dª. FATEMA MBODJ HERNANDEZ  
Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA  
Contra: D/Dª. CORTEGASA 2013 HOSTELERIA S.L.U.

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FATEMA MBODJ HERNANDEZ contra CORTEGASA 2013 HOSTELERIA S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 14 DE JULIO DE 2020, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

## AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a CORTEGASA 2013 HOSTELERIA S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.277,79 euros más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, más la de 255,55 euros, calculadas para intereses, costas y gastos

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

#### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.277,79 euros más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, más la de 255,55 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CORTEGASA 2013 HOSTELERIA S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5840

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2020 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20160001925  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. ALBAÑILERIA TARCO SLU

#### EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ALBAÑILERIA TARCO SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 14/07/2020, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### AUTO

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Procedase a despachar ejecución frente a ALBAÑILERIA TARCO SLU, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 206,40 euros en concepto de principal, más la de 41,28 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 206,40 euros en concepto de principal, más la de 41,28 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALBAÑILERIA TARCO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5841

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 313/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420190003301

De: D/Dª. SALVADOR MARTOS MOLINA

Contra: D/Dª. FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA, FOGASA y GDS LIMPIEZAS, SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 313/2019 a instancia de la parte actora SALVADOR MARTOS MOLINA contra FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA, FOGASA y GDS LIMPIEZAS, SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia Nº 208/20 de fecha 9-7-20, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda por despido y reclamación de cantidad interpuesta por don Salvador Martos Molina frente a la empresa GDS LIMPIEZAS S.L. y, en consecuencia, procede:

DECLARAR IMPROCEDENTE EL DESPIDO del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 6 de febrero de 2019.

TENER POR EFECTUADA LA OPCIÓN POR LA INDEMNIZACIÓN y, en consecuencia, EXTINGUIR LA RELACIÓN LABORAL entre el trabajador y la empresa a la fecha de que la sentencia.

CONDENAR a la empresa a abonar al trabajador las siguientes cantidades: 4.262,23 € en concepto de indemnización por despido improcedente; 422,07 € en concepto de indemnización por los días de preaviso omitidos; 14.597,24 € en concepto de salarios de tramitación hasta la fecha la sentencia y 1.860,21 € en concepto de salarios.

ABSOLVER al administrador don Francisco Javier Cordero García de las pretensiones deducidas en su contra.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JAVIER CORDERO GARCIA y GDS LIMPIEZAS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3957

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 664/2020 DIMANANTE DE LOS AUTOS 376/15

Ejecución de títulos judiciales 664/2020 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150004002

De: D/Dª. RAQUEL TAMAYO LOZANO

Contra: D/Dª. AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL Y FGS

#### EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 664/2020 a instancia de la parte actora RAQUEL TAMAYO LOZANO contra AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución, y Decreto de ejecución ambos de fecha 10-7-20, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

#### AUTO GENERAL DE EJECUCION

##### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL con CIF N° B41137134, en favor de la ejecutante RAQUEL VANESA TAMAYO LOZANO con NIF N° 52.225.968-Y, por el importe de 9.028,07 euros en concepto de principal, más 2.000 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-066420, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### DECRETO DE EJECUCION

##### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL con CIF N° B41137134, en favor de la ejecutante RAQUEL VANESA TAMAYO LOZANO con NIF N° 52.225.968-Y, por el importe de 9.028,07 euros en concepto de principal, más 2.000 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL con CIF N° B41137134 mediante el Punto Neutro Judicial conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante el Punto Neutro Judicial, respecto de la ejecutada Azulejos y Pavimentos Sevilla SL con CIF N° B41137134 sobre cualquier Cuenta Corriente de su titularidad, así como sobre devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, advirtiéndole que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición toda la documentación relativa a la presente ejecución.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-066420 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3999

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 269/2020 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20160001897

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES REFORMAS SERVICIOS Y LOGISTICA

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES REFORMAS SERVICIOS Y LOGISTICA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 13 de julio de 2020, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa ejecutada CONSTRUCCIONES REFORMAS SERVICIOS Y LOGISTICA con CIF N° J91849992, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 535,98 euros de principal, más 80,40 euros euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-026920, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Reformas Servicios y Logistica actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3996

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 308/2020 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20150000090

De: D/Dª. MARIA JOSE SANCHEZ DEL ARCO

Abogado: JOSE JULIO SALADO ILLANES

Contra: D/Dª. GABINETE DE GESTION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE S.L

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE SANCHEZ DEL ARCO contra GABINETE DE GESTION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 6 de marzo de 2020cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa GABINETE DE GESTION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE, S.L., con CIF Nº B41999954, en favor del ejecutante MARIA JOSE SANCHEZ DEL ARCO con DNI nº. 30831873M, por el importe de 10163,26 euros en concepto de principal, más 1524,50 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-030820 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada GABINETE DE GESTION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE, S.L., con CIF Nº B41999954, en favor del ejecutante MARIA JOSE SANCHEZ DEL ARCO con DNI nº. 30831873M, por el importe de 10163,26 euros en concepto de principal, más 1524,50 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir los referidos importes.

A tal efecto expídase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la L.E.C.

Sin perjuicio de lo anterior, y no habiendo designado la ejecutante otros bienes, practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada, así sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

2º.- Requiérase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de 10 DÍAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

3º.- Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-030820 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRAMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado GABINETE DE GESTION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160008555  
Procedimiento: 776/16  
Ejecución Nº: 191/2020. Negociado: 6  
De: D/Dª.: FRANCISCO PANERO GONZALEZ  
Contra: D/Dª.: CDTEC SERVICIOS TECNOLOGICOS S.L

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 191/20, dimanante de los autos 776/16, a instancia de FRANCISCO PANERO GONZALEZ contra CDTEC SERVICIOS TECNOLOGICOS SL, en la que con fecha 22/9/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 611,96 euros de principal mas la cantidad de 180,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada CDTEC SERVICIOS TECNOLOGICOS SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5862

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170009100.  
Procedimiento: 841/17.  
Ejecución número: 133/2020.  
Negociado: 6.  
De: Don Juan Jesús Benjumea Fernández.  
Contra: Apartamentos Lux Sevilla, S.L

## EDICTO

El Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 133/20, dimanante de los autos 841/17, a instancia de JUAN JESÚS BENJUMEA FERNÁNDEZ, contra APARTAMENTOS LUX SEVILLA, S.L., en la que con fecha 7/7/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 841/17 euros de principal mas la cantidad de 900,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-3867

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 55/19  
Ejecución de títulos judiciales 136/2020.  
Negociado: J.  
N.I.G.: 4109144S20190000371.  
De: Don Alberto González Peñalosa.  
Abogado: Pedro Jesús López Cerro.  
Contra: Jump And Jumping, S.L.

## EDICTO

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 136/20, dimanante de los autos 55/19, a instancia de ALBERTO GONZÁLEZ PEÑALOSA contra JUMP AND JUMPING, S.L., en la que con fecha 08/07/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 19.394,70 euros de principal mas la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-3869

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 502/2019 Negociado: 4  
N.I.G.: 4109144420190005328  
De: Don Juan Miguel Oller Herrera  
Contra: Fondo Garantía Salarial, Motion Team Concretia S.L. y Conecta Soluciones S.L.

## EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 502/2019 a instancia de la parte actora don Juan Miguel Oller Herrera contra Fondo Garantía Salarial, Motion Team Concretia S.L. y Conecta Soluciones S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 4 de junio de 2020 y resolución de fecha 26 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

## FALLO

I. Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida de la acción de despido tácito.

II. Que debo desestimar y desestimo la demanda de resolución de contrato interpuesta por don Juan Miguel Oller Herrera contra Motion Team Concretia S.L., Conecta Soluciones S.L., Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

III. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de despido interpuesta por don Juan Miguel Oller Herrera contra Motion Team Concretia S.L., Conecta Soluciones S.L., Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, en cuya virtud:

—Debo desestimar y desestimo la petición de nulidad del despido.

—Debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a Motion Team Concretia S.L. a estar y pasar por esta declaración, así como a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión en las mismas condiciones que antes del despido, bien a indemnizar en la cantidad de once mil novecientos setenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (10926,08 euros), con absolución del resto de codemandados.

IV. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por don Juan Miguel Oller Herrera contra Motion Team Concretia S.L., Conecta Soluciones S.L., Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, en cuya virtud debo condenar y condeno a Motion Team Concretia S.L. a abonar a la actora la cantidad de once mil trescientos setenta y ocho euros con seis céntimos (11378,06 euros), con absolución del resto de codemandados por falta de legitimación pasiva.

I. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

II. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, con el n.º 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO RECTIFICACIÓN SENTENCIA N.º 92/2020

En Sevilla, a veintiséis de junio de dos mil veinte.

*Hechos*

*Primero.* En los autos registrados con el número 502/2019 se dictó sentencia en fecha de 4 de junio de 2020, en los términos que constan en autos.

*Segundo.* La representación de la parte actora instó la rectificación por escrito de 12 de junio de 2020.

El Fogasa solicitó la rectificación por escrito de 17 de junio de 2020.

*Tercero.* La diligencia de constancia de 15 de junio de 2020 tuvo por solicitada la rectificación dejando los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

*Cuarto.* En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones y solemnidades legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

*Razonamientos jurídicos*

*Único.* El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.»

Ciertamente se ha sufrido errores materiales apuntado, en los términos que se indicarán en la parte dispositiva de la resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

Que debo rectificar y rectifico de la sentencia, en el fallo, en lugar de decir «Debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a Motion Team Concretia S.L. a estar y pasar por esta declaración, así como a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión en las mismas condiciones que antes del despido, bien a indemnizar en la cantidad de once mil novecientos setenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (10926,08 euros), con absolución del resto de codemandados», debe decir «Debo declarar y declaro el mismo como Improcedente el despido, condenando a Motion Team Concretia S.L. a estar y pasar por esta declaración, declarando la extinción de la relación laboral, condenando a la demandada a abonar la cantidad de once mil novecientos setenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (10926,08 euros), sin devengo de salarios de tramitación con absolución del resto de codemandados.» manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (artículo 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

*Diligencia.* Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

*Publicación.* Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.ª Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Motion Team Concretia S.L. y Conecta Soluciones S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-3690

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 294/2017

Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20170003113

De: Aernnova Andalucía Estructuras Aeronáuticas, S.A.

Abogado: Julia Silva Perez

Contra: Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, Serco Eurobras, S.L., STA Servicios Aeronáuticos, S.A., Qualitaire Consulting, S.L., Jose Adolfo Dos Santos Junior, Cristian Valerio Benjamín, Nilson Rodolfo De Oliveira, Denilson Monteiro Pinto, Raimundo Nicolau Lopes, Lafaete Silverio Sousa, Jose Agustin Medina Cañas, Helio Geraldo Bueno, Rodrigo Rebelo Afonso, Ivan Cabezuelo Betanzos, Betuel de Paula Bueno, Paulo Jorge Alves Fernandes, Helio Vendramini Lemes, Ismael Román Medina, Francisco Javier Ramirez Ledesma, Jose Claudio Da Silva, Antonio Cuevas Neira, David Sánchez Álvarez, Carmen María Ruiz Sosa, Jose Ignacio Hidalgo Montoya, Ivan Vela Pérez y Helio Vendramini Da Silva Junio  
Abogado: Jose Ruiz Carrasco y Francisco Javier Teran Conde

EDICTO

Dª Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2017 a instancia de la parte actora Aernnova Andalucía Estructuras Aeronáuticas, S.A. contra Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, Serco Eurobras, S.L., STA Servicios Aeronáuticos, S.A., Qualitaire Consulting, S.L., Jose Adolfo Dos Santos Junior, Cristian Valerio Benjamín, Nilson Rodolfo De Oliveira, Denilson Monteiro Pinto, Raimundo Nicolau Lopes, Lafaete Silverio Sousa, Jose Agustin Medina Cañas, Helio Geraldo Bueno, Rodrigo Rebelo Afonso, Ivan Cabezuelo Betanzos, Betuel De Paula Bueno, Paulo Jorge Alves Fernandes, Helio Vendramini Lemes, Ismael Román Medina, Francisco Javier Ramirez Ledesma, Jose Claudio Da Silva, Antonio Cuevas Neira, David Sánchez Álvarez, Carmen María Ruiz Sosa, Jose Ignacio Hidalgo Montoya, Ivan Vela Pérez y Helio Vendramini Da Silva Junio sobre Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional se ha dictado Decreto de fecha 20/02/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Serco Eurobras, S.L., STA Servicios Aeronáuticos, S.A., Qualitaire Consulting, S.L., Jose Adolfo Dos Santos Junior, Cristian Valerio Benjamín, Nilson Rodolfo De Oliveira, Denilson Monteiro Pinto, Raimundo Nicolau Lopes, Lafaete Silverio Sousa, Jose Agustin Medina Cañas, Helio Geraldo Bueno, Rodrigo Rebelo Afonso, Ivan Cabezuelo Betanzos, Betuel De Paula Bueno, Paulo Jorge Alves Fernandes, Helio Vendramini Lemes, Ismael Román Medina, Francisco Javier Ramirez Ledesma, Jose Claudio Da Silva, Antonio Cuevas Neira, David Sánchez Álvarez, Carmen María Ruiz Sosa, Iván Vela Pérez y Jose Ignacio Hidalgo Montoya.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia el día 20 de noviembre de 2020, a las 10:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 10:35 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y Providencia de fecha 06/10/20:

Providencia del Magistrado-Juez D. Martín José Mingorance García.

En Sevilla, a seis de octubre de dos mil veinte

Siendo necesario modificar la fecha del acto del juicio oral fijado en las presentes actuaciones, a fin de ajustarse a los cambios producidos en la agenda de señalamientos de este Juzgado, se comunica a las partes que se deja sin efecto el previsto para el día 20/11/20 y se señala nuevamente para el próximo día 8 de enero de 2021, a las 10:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 10:35 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Paulo Jorge Alves Fernandes Actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-7017

**Juzgados de Instrucción**

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 448/2019  
Nº Rg.: 2113/2019  
N.I.G.: 1102043220190006158.  
De: SERGIO JAIME PEREZ  
Contra: LUZ MARINA CAMPOS DIAZ

## EDICTO

DOÑA PILAR MERINO ARIAS LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE JEREZ DE LA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delito leve nº 448/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## SENTENCIA

En Jerez de la Fra, a uno de julio de dos mil veinte.

Vistos por SSª, Patricia Gómez Perea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve 448/19 contra el patrimonio, en virtud de denuncia formulada por D. SERGIO JAIME PÉREZ, mayor de edad, en calidad de responsable del establecimiento SPRINTER sito en Carrefour Norte de Jerez de la Fra, contra Dña. LUZ MARINA CAMPOS DÍAZ, mayor de edad, y en atención a los siguientes.

## FALLO

Que debo condenar y condeno a Dña. LUZ MARINA CAMPOS DÍAZ como autora responsable de un delito leve de hurto previsto en el art. 234.2º del CP, a la pena de 40 días de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, debiendo abonar la suma de doscientos euros (200 euros).

Asimismo deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil al establecimiento SPRINTER -CC Area Sur- de Jerez de la Fra. en la suma de 159,98 euros más los intereses legales.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LUZ MARINA CAMPOS DIAZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Jerez de la Frontera a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Merino Arias.

8W-6317

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 333/2018. Negociado: MT  
Nº Rg.: 1988/2018  
N.I.G.: 1102043220180007383.  
De: JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ  
Contra: ÁNGELA FERNÁNDEZ FLORES

## EDICTO

D./DÑA. PILAR MERINO ARIAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE JEREZ DE LA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 333/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## SENTENCIA

En Jerez de la Fra, a once de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por SSª, Patricia Gómez Perea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve 333/18 contra el patrimonio, en virtud de denuncia formulada por D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, vigilante de seguridad de Decathlon de Jerez de la Fra, contra Dña. ÁNGELA FERNÁNDEZ FLORES, mayor de edad, y en atención a los siguientes.

## FALLO

Que debo condenar y condeno a Dña. ÁNGELA FERNÁNDEZ FLORES como autora responsable de un delito leve de hurto previsto en el art. 234.2º del CP, a la pena de 30 días de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, debiendo abonar la suma de ciento veinte euros (120 euros), en un sólo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Celebrado audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ÁNGELA FERNÁNDEZ FLORES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Jerez de la Frontera a 30 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Merino Arias.

8W-6624

## Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

NIG: 4109142C20140049731

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1560/2014. Negociado: 8

De: D/ña. JOSE ANTONIO CANO BLAZQUEZ

Procurador/a Sr./a.: CLEMENTE DE LA CRUZ RODRIGUEZ ARCE

Letrado/a Sr./a.: JOSE MARIA SARMIENTO MAQUEDA

Contra D/ña.: JUAN RAYA VERA

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1560/2014 seguido a instancia de JOSE ANTONIO CANO BLAZQUEZ frente a JUAN RAYA VERA se ha dictado sentencia y auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N° 82/2018

En SEVILLA, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

El Sr. D. EDUARDO JOSÉ GIEB ALARCÓN, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15 DE SEVILLA y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1560/2014 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. JOSE ANTONIO CANO BLAZQUEZ con Procurador D. CLEMENTE DE LA CRUZ RODRIGUEZ ARCE y Letrado D. JOSE MARIA SARMIENTO MAQUEDA; y de otra como demandado D. JUAN RAYA VERA

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Cano Blázquez debo declarar que las partes resolvieron el contrato de arrendamiento de vivienda ubicado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), C/ Plutón, nº21 por contrato privado de fecha 10 de Junio de 2013.

Que debo condonar al demandado al abono de la cantidad reclamada ascendente a la cantidad total reclamada de 9.255,98 euros. Intereses legales incrementados en dos puntos desde sentencia y costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍASHábiles contados desde el día siguiente de la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

### AUTO

D./Dña. EDUARDO JOSÉ GIEB ALARCÓN

En SEVILLA, a ocho de mayo de dos mil dieciocho

### PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA el fallo de la Sentencia de fecha 4/4/18, en el sentido de que donde se dice: "Que debo condonar al demandado...., debe decir debo condenar al demandado...."

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO-JUEZ, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, JUAN RAYA VERA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Joaquín del Toro González.

34W-3188-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

NIG: 4109142C20160021749

Procedimiento: PROCED. ORDINARIO (N) 642/2016. Negociado: 3G

Sobre: Préstamo (At. 1740-1757 CC)

De: SANTANDER CONSUMER EFC y AXCTOR CAPITAL LUXEMBOURG S.A.RL.

Procurador/a Sr./a.: MARIA PURIFICACION BERJANO ARENADO y EVA GARCIA REY

Contra D/ña.: ION-IRINEL MATEI

### EDICTO

En el presente procedimiento PROCED. ORDINARIO (N) 642/2016 seguido a instancia de SANTANDER CONSUMER EFC frente a ION-IRINEL MATEI se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA n° 212/17

En Sevilla, a 13 de julio de 2016, vistos por Don Antonio Marco Saavedra, magistrado-juez del Juzgado de 1ª instancia N° 27 de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 642/16, a instancia de Santander Consumer EFC, representada por la procuradora Sra. Berjano Arenado y defendida por letrado contra Don Ion-Irinel Matei, declarado en rebeldía en reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Berjano Arenado en nombre y representación de Santander Consumer EFC contra Don Ion-Irinel Matei, le debo condenar y condeno al pago de 10.872,90 euros más los intereses legales de las cuotas pendientes de vencer y los intereses legales de demora más dos puntos.

Se imponen las costas a la parte demandada

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y encontrándose dicho demandado, ION-IRINEL MATEI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Lobillo Eguibar.

34W-6115-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

*Extracto del acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2021, del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Acción Social.*

BDNS (Identif.): 532869.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532869>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.

No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2015.

Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.

Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.

Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición cuarta. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión, en materia de atención alimenticia, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de comedor, y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de catering social.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la «Convocatoria de subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla» durante la anualidad 2021, por la que se establecen sus disposiciones reguladoras, de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a una cantidad total de 665.000 euros.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán optar entre las dos modalidades de proyectos que se citan a continuación, presentándose como máximo un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable de 120.000 € por proyecto.

1.— Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000 €.

2.— Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se dará publicidad de las bases completas de esta convocatoria de subvenciones en la página web municipal [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social (resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, y número 732, de 9 de septiembre de 2019), Juan Manuel Flores Cordero.

8W-7289

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Carretera Nacional IV n.º 27 promovido por Aldi Dos Hermanas Supermercados, S.L., con el que se pretende ordenar una parcela de suelo urbano consolidado situada en el Distrito Bellavista-La Palmera de la ciudad, calificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente con uso global Terciario y uso pormenorizado de Servicios Terciarios incluido en la subzona Edificación Terciaria Abierta (ST-A).

El objeto del Estudio de Detalle es dar cumplimiento al art. 12.1.2 punto 4 de las Normas Urbanísticas del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana, que establece la necesidad de redactar un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en parcelas afectadas por la calificación de uso y dominio público en las que la propiedad cede a la administración parte del suelo conservando la parcela resultante el cómputo de la edificabilidad total materializable de la parcela original.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se sometió el documento a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en los tabloneros del Municipio, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de marzo y en el Diario de Sevilla de 7 de Abril según dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, señalándose en los anuncios publicados la posibilidad de examinar el documento en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico y de presentar alegaciones en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el art. 4.e) del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

Sin embargo, la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 suspendió los términos e interrumpió los plazos de tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de forma que, cuando se produjeron las publicaciones relativas al trámite de exposición pública los plazos estaban suspendidos. Una vez levantada la suspensión de los plazos con efectos de 1 de junio de 2020, por la disposición derogatoria única.2 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo ha sido preciso realizar una nuevas publicaciones dada la necesidad de aclarar las condiciones de presentación de documentos y de vista de los expedientes mediante concertación de cita previa siguiendo las indicaciones del Plan de Contingencias vigente para la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

En consecuencia se ha procedido a publicar nuevamente los anuncios correspondientes al trámite de información pública por plazo de veinte días, que además de los tabloneros de anuncios se ha publicado en el Diario de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de junio de 2020. Igualmente durante el citado plazo, quedó expuesto en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente a los efectos oportunos.

Durante el plazo de información pública, finalizado el 27 de julio, no se ha presentado ninguna alegación al documento, y así se acredita mediante diligencia expedida al efecto por la Sra. Jefe del Negociado de Registro.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 2 de septiembre de 2020, ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela situada en Carretera Nacional IV, 27 (Avenida de Jerez), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela situada en Carretera Nacional IV, 27 (Avenida de Jerez), promovido por Aldi Dos Hermanas Supermercados.

Segundo: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de parcela situada en Carretera Nacional IV, 27 (Avenida de Jerez), conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla a 29 de octubre de 2020. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del Estudio de Detalle de parcela situada en Carretera Nacional IV, 27 (Avenida de Jerez), en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el n.º 7/2020 de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 27 de octubre de 2020.

Con fecha 1 de octubre de 2020 se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela situada en Carretera Nacional IV, 27 (Avenida de Jerez), así como un ejemplar del Resumen Ejecutivo del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el n.º 8434.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-6892

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que por parte de doña Margarita Beltrán Expósito, como miembro de la Junta de Gobierno Local, titular del Área Municipal de Servicio a la Ciudadanía; con fecha 27 de octubre de 2020 se ha dictado resolución número 1823/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución n.º 1823/2020.

Fecha: 27 de octubre de 2020.

Doña Margarita Beltrán Expósito, como miembro de la Junta de Gobierno Local, titular del Área Municipal de Servicio a la Ciudadanía; en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resolución n.º 1684/2019, 25 de septiembre de 2019.

Resolución en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras de un programa extraordinario de rescate municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

En base al artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y, más recientemente el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que reconoce como servicio mínimo en determinados municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprueba y publica el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales.

En 2015, 2016 y 2017, se continúa con esta línea de actuación. Mediante ordenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables como consecuencia del COVID-19.

Visto todo lo anterior, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas; resuelvo:

*Primero:* Aprobar las Bases Reguladoras del programa extraordinario de rescate municipal del Ayuntamiento de Bormujos con el siguiente tenor literal.

### 1. Objeto:

La presente convocatoria de carácter urgente, tiene por objeto la selección para su contratación, de personas desempleadas prioritariamente por la pérdida de su puesto de trabajo como consecuencia del estado de alarma y los efectos que está produciendo la crisis social económica y sanitaria con motivo del COVID-19.

Los contratos tendrán una duración establecida de 3 meses en base a lo estipulado como contratación temporal en el artículo 15 del ET, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Excepcionalmente podrán realizarse contratos de distinta duración, para agotar el crédito presupuestario habilitado al efecto.

### 2. Beneficiarios:

Este programa está destinado a personas empadronadas con al menos 6 meses de antigüedad en el municipio de Bormujos, en situación de desempleo. Se creará una comisión de valoración técnica para la selección de las personas a contratar.

Los/as interesados/as manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, y rellenando las declaraciones juradas de veracidad de los datos citados estos serán comprobados por la comisión de valoración técnica, en caso de falsedad documental de los mismos excluirán directamente al solicitante.

### 3. Vigencia.

La vigencia del plan extraordinario de rescate del Ayuntamiento de Bormujos, estará sujeta a la existencia de consignación presupuestaria, habilitada al efecto en los presupuestos municipales.

#### 4. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Podrán presentar solicitud a este Plan extraordinario las personas inscritas en las oficinas del SAE como demandantes de empleo, no ocupadas, que cumplan los siguientes requisitos:
  - Tener una edad comprendida entre 18 y 65 años en el momento de la formalización del contrato.
  - No padecer enfermedad, defecto físico o incapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
  - Estar empadronado en el municipio de Bormujos con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de la contratación.
  - No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### 5. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

1. El plazo para presentar las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección es de 10 días hábiles a partir de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el e-tablón del Ayuntamiento, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, se formalizarán en modelo oficial, según anexo, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde de Bormujos. Dichas solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las sucesivas publicaciones del proceso se realizarán en el e-tablón.

Documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales:

- DNI o N.I.E del/la solicitante.
- Currículum vitae
- Vida laboral
- Resolución que acredite la condición de dependiente de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva con el/la solicitante.
- Tarjeta de Demandante de Empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar desempleados.
- Certificado de antigüedad en desempleo
- Libro de Familia, en el caso de menores a su cargo.
- Fotocopia de matrícula estudios universitarios o grados
- Declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- Certificación oficial del grado de minusvalía y de compatibilidad con el puesto.
- Acreditación de condición víctima de violencia de género según Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, conforme a lo recogido en el artículo 23.8.

#### 6. *Comisión de valoración.*

Se constituirá una comisión de valoración cuyos componentes serán 5 técnicas de la delegación de servicios sociales.

Los miembros de la comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la comisión y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos o dictar cuantas normas sean precisas para ello.

#### 7. *Relación de seleccionados.*

- 1.º) Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, se publicarán en el e- tablón, especificando el motivo de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para alegaciones a efectos de posibles reclamaciones.
- 2.º) Pasado este plazo y una vez resueltas las alegaciones por la comisión de valoración se publicarán las listas definitivas con baremación por orden de puntuación.
- 3.º) Se elaborará una relación con expresión de la cualificación profesional, en función del correspondiente baremo de los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección. Los/as suplentes serán expuestos en una relación anexa.
- 4.º) Será motivo de exclusión del procedimiento la comunicación por parte de la comisión de valoración del no cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el programa.

#### 8. *Valoración de solicitudes.*

Los méritos se evaluarán conforme al siguiente baremo:

- Sin prestación, sin subsidio o ayuda similar y con cargas familiares 3
- Sin prestación, sin subsidio o ayuda similar y sin cargas familiares 1
- Antigüedad como desempleado.
  - Más de 18 meses 3 puntos
  - Entre 12 y 18 meses 2 puntos
  - Menos de 12 meses 1 punto
- Familia numerosa. 3 puntos
- Tener a cargo menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retributiva. 3 puntos
- Familia monoparental. 3 puntos
- Solicitantes jóvenes de 18 a 29 años, mayores de 45 años o mujeres. 1 punto/acumulables
- Hijos menores de 12 a 16 años. 1 punto por cada uno
- Jóvenes en unidad familiar que se encuentren cursando estudios universitarios, grado medio o superior 1 punto por cada uno.
- Miembros en desempleo unidad familiar. 1 punto por cada uno
- Discapacidad.

Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

Grado Discapacidad:

- Igual al 33% 1 punto
  - Del 34 % en adelante 2 puntos
- Mujer víctima violencia de género 2 puntos

#### 9. *Desempates.*

En caso de empate entre los aspirantes se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1.º Personas que han perdido su puesto de trabajo a consecuencia del COVID-19 es decir inscrito como demandante no ocupado a partir del 15 de marzo de 2020.
- 2.º Personas en cuya unidad familiar constan todos como desempleados o tienen a su cargo alguna persona dependiente.
- 3.º Colectivos especialmente vulnerables: jóvenes de 18 a 29 años, mayores de 45 años, mujeres y mujeres víctimas de la violencia de género.
- 4.º Parados de larga duración: ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente como desempleado en la oficina de empleo durante 12 ó más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 ó más días en los 365 días anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al programa.

En caso de persistir el empate se dirimirá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

#### 10. *Recursos.*

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicios que se pueda interponer otro que se estime procedente (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 y 46.11 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

*Segundo:* Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 3 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-6978

### BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en relación con la tramitación por este Ayuntamiento del Expediente JC n.º 01/20, consistente en establecimiento del sistema de actuación y proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur», a instancias de la entidad Las Fagaceas S.L., con fecha 7 de octubre de 2020 se ha emitido resolución de Alcaldía n.º 1618/2020, mediante la cual se ha aprobado la iniciativa de establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y se ha aprobado inicialmente el proyecto de Bases y Estatutos que habrán de regir la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur» del Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, sometiéndose a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento, así como en el portal municipal de transparencia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas. Todo ello, en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en sus artículos 161 y 162:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda aprobar la iniciativa de establecimiento del Sistema de Actuación y aprobar inicialmente el proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur» (Exp. JC n.º 01/20), promovido por la entidad Las Fagaceas S.L.

Antecedentes:

I. En este Ayuntamiento se viene tramitando, a instancias de la entidad Las Fagaceas S.L., con CIF B21576384 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Calle La Fuente, n.º 19, local, de Huelva (CP 21004), Expediente de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur» (2020/URB\_01/000059, Exp. JC n.º 01/20).

En dicho expediente consta la presentación por la citada mercantil de:

- Proyecto inicial de Bases y Estatutos con fecha 3 de junio de 2020, registrado de entrada con el n.º 9029.
- Proyecto modificado de Bases y Estatutos con fecha 14 de septiembre de 2020, registrado de entrada con el n.º 15574.

II. La normativa de aplicación a la tramitación del referido Expediente JC n.º 01/20 es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III. Que con fecha 2 de septiembre de 2020 se emite por esta Alcaldía Providencia por la que se insta a los Servicios Técnicos Municipales y a la Secretaría General del Ayuntamiento a que emitan los informes correspondientes.

IV. En respuesta a la citada Providencia, se han emitido, y así constan en el expediente en trámite, los siguientes informes municipales:

- Con fecha 8 de septiembre del corriente por el Arquitecto Municipal, don José Cruz Fernández, resultando el mismo desfavorable por cuanto expone en el mismo que no se define suficientemente ni se concreta ni el valor de las fincas resultantes, ni su método de cálculo, dejando claramente indefinido dicho asunto, y suponiendo ello una deficiencia cuya subsanación se antoja necesaria antes de la aprobación inicial.

Habida cuenta del informe emitido y la deficiencia expuesta, con fecha 9 de septiembre de 2020 se requiere a Las Fagaceas S.L. para que aporte nueva documentación que soluciones la observación anterior.

Así, tal como se ha reflejado anteriormente, con fecha 14 de septiembre pasado se aporta por el promotor proyecto modificado en respuesta al requerimiento municipal.

- Con fecha 25 de septiembre del corriente se emite nuevo informe técnico por el Arquitecto Municipal, resultando favorable a continuar con la tramitación del proyecto mediante su aprobación inicial, al haberse subsanado la deficiencia inicialmente detectada.
- Y con fecha 30 de septiembre del corriente se emite informe jurídico n.º 190/2020 por la Secretaria General, doña María de la Palma Fernández Espejo, en el que se refleja la normativa de aplicación, se expone el procedimiento a seguir con base en dicho marco jurídico y se tiene por correcta la documentación presentada conforme a los requisitos previstos en los artículos 130.2 de la LOUA y 166 y 167 del RGU.

Por todo lo anterior, en consonancia con la legislación urbanística de aplicación y con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Alcalde-Presidente ha resuelto:

*Primero.* Aprobar la iniciativa del establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación del Sector «La Florida Sur» presentada por la entidad promotora Las Fagaceas S.L., de conformidad con la normativa urbanística de aplicación y con los informes municipales emitidos e incorporados al citado Expediente JC n.º 01/20.

*Segundo.* Aprobar inicialmente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector «La Florida Sur» (Exp. JC n.º 01/20), de conformidad con el documento aportado por la entidad promotora Las Fagaceas S.L. el pasado 14 de septiembre del corriente, y con los referidos informes municipales evacuados.

*Tercero.* Iniciarse período de información pública, por plazo de veinte (20) días, mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el e-tablón municipal, así como en el portal municipal de transparencia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Cuarto.* Notifíquese el presente acuerdo, con los recursos legales oportunos, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, tanto los del suelo comprendido en el polígono o unidad de actuación, como los de suelos destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicho polígono o unidad de actuación, con mención del «Boletín Oficial» en el que se publique el referido anuncio, a fin de que puedan formular ante el Ayuntamiento de Bormujos las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

*Quinto.* Notifíquese la presente resolución a la entidad Las Fagaceas S.L. conforme legalmente proceda, para su conocimiento y efectos.»

Que, en referencia a la exposición del presente edicto en el portal municipal de transparencia, en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que se comunica, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 8 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-6318-P

#### CANTILLANA

Mediante resolución de Alcaldía n.º 844/2020, de 5 de noviembre, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cantillana mediante oposición libre (Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019), en los términos siguientes:

##### Listado provisional de admitidos

	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
1	AGUERA PALACIOS JOSÉ MANUEL	**8211***
2	AMORÍN MIGUEL FRANCISCO JESÚS	**1204***
3	ANDREU GARCÍA MARIO	**4446***
4	ARENAS CALVO BERNARDINO	**8120***
5	BARÓN DEL TORO DAVID	**0328***
6	BARRERA VÁZQUEZ JOSÉ MARÍA	**7984***
7	CALDERÓN GARCÍA FRANCISCO MARÍA	**8005***
8	CAMPOS LÓPEZ JOSÉ ENRIQUE	**5362***
9	CARMONA QUIRÓS MARIO	**8377***
10	CASTAÑO ACOSTA PEDRO JAVIER	**3254***
11	CASTILLO ORTIZ JOSÉ MANUEL	**5389***
12	DE LA MARTA HEREDIA SERGIO	**3376***
13	DÍAZ PAREDES ANA MARÍA	**2060***
14	FERNÁNDEZ BLANCO FRANCISCO JOSÉ	**3353***
15	FIGUEROA GORDILLO AURORA	**6018***
16	GARCÍA BERNAL ENRIQUE	**4102***
17	GARCÍA DURÁN JUAN MANUEL	**8449***
18	GARCÍA PALOMO LUIS ANTONIO	**5039***
19	GARCÍA TORRES DAVID	**6498***
20	GARRIDO FERNÁNDEZ ANTONIO	**0335***
21	GÓMEZ BARCELÓ JOAQUÍN	**2333***
22	GONZÁLEZ LOMAS BENITO	**5877***
23	GUERRA GARCÍA LUIS ANTONIO	**1294***
24	HERNÁNDEZ DE MARCOS ÁNGEL	**8838***
25	HERRERO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	**0606***
26	IZQUIERDO CONTRERAS ANTONIO	**2085***
27	LÓPEZ CORREA EVA	**9593***
28	LÓPEZ GIMBERT RAFAEL	**4741***

	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
29	MARTÍN LÓPEZ ALBERTO JOSÉ	**2607***
30	MÉNDEZ RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	**4257***
31	ORTIZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	**7728***
32	PALLARES MACÍAS MANUEL JESÚS	**3384***
33	PALMA CAMPOS JOSÉ ANTONIO	**7963***
34	PÉREZ TIRADO ANA ROCÍO	**5359***
35	RAMALLO FLORENCIO CARMEN MARÍA	**5130***
36	RAMOS ESTEBAN MIGUEL ÁNGEL	**5636***
37	RAMOS RUEDA FRANCISCO JAVIER	**9304***
38	RÍOS AGUILERA ANTONIO ISMAEL	**2407***
39	RÍOS BARRERA ANTONIO MANUEL	**8359***
40	ROMERO MORALES MIGUEL	**6209***
41	RUIZ RUIZ JOSÉ ÁNGEL	**7634***
42	SABORIDO QUIÑONES ALMUDENA	**9142***
43	SÁNCHEZ GARCÍA MOISÉS	**9932***
44	SORIANO SANTOS CRISTIAN	**0636***
45	TRAVESEDO DOVARGANES SERGIO	**8105***
46	VALERO MAQUEDA ENRIQUE	**8611***
47	VILLALBA GUERRERO JOSÉ ANTONIO	**1203***

*Listado provisional de excluidos*

	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CAUSA DE EXCLUSIÓN</i>
1	JIMÉNEZ CARRIÓN JAVIER	**3298***	3
2	MARTÍNEZ MARTÍNEZ DAVID	**7959***	1
3	MENCHÓN ROMERO ELISABETH	**2506***	5
4	MORALES ACOSTA JOSÉ CARLOS	**8097***	3
5	MUÑOZ TALAVERA JAVIER	**8051***	2
6	NÚÑEZ RINCÓN AMALIA	**0008***	4, 5
7	RODRÍGUEZ GAMERO CRISTÓBAL	**4047***	3
8	ROSALES CORREA FRANCISCO JOSÉ	**2142***	6
9	SÁNCHEZ ALCÁZAR DANIEL JOSÉ	**2649***	3
10	TORRES MORENO JESÚS	**5982***	4, 5
11	ZAMORANO BÉJAR ÁLVARO	**0942***	1

Causas de exclusión:

1. No firma la solicitud.
2. No aporta copia del DNI.
3. No aporta justificante del pago de la tasa.
4. No presenta certificado acreditativo de ser demandante de empleo y no haber rechazado ofertas de empleo adecuado o acciones de formación durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria
5. No aporta autoliquidación de IRPF a efectos de comprobar rentas inferiores al SMI
6. En su solicitud aporta justificante del pago de la tasa, si bien no consta en este Ayuntamiento haber recibido el ingreso.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Cantillana a 6 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-7164

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2020/TCD\_01/000003 del Presupuesto para 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el departamento de Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

34W-7213

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 5 de noviembre de 2020, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Martín de la Jara, correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 6 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

34W-7181

## MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el art. 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos n.º 2/2020, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 6 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

34W-7182

## SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, entre otros asuntos, acordó:

1. *Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en el tablón de anuncios de la Entidad, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Santiponce a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-7234

## SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, entre otros asuntos, acordó:

1. *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 11. Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en el tablón de anuncios de la Entidad, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Santiponce a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-7231

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación temporal de cuatro Conductores para la limpieza viaria del municipio de Bormujos.

La Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir, con fecha 11 de noviembre de 2020, ha dictado Resolución núm. 1198/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020 se aprobó las bases que rigen el proceso selectivo para la contratación temporal cuatro conductores para el servicio de limpieza viaria del municipio de Bormujos.

Mediante resolución de esta Presidencia, núm. 1153/2020, de fecha 19 de octubre, fue convocado el referido proceso selectivo, siendo publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 249 de fecha 26 de octubre pasado, iniciándose al día siguiente del plazo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes conforme a lo referido en las bases que rigen el mencionado procedimiento selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el 3 de noviembre de 2020, se ha procedido al estudio de las mismas, así como de la documentación aportada por las personas candidatas acreditativa de los requisitos que deben reunir para ser admitidos en el proceso selectivo.

De acuerdo con la base 5.ª, procede dictar resolución al objeto de aprobar la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con expresión en este caso de los motivos de la exclusión, disponiendo su publicidad «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir y concediendo el plazo de cinco días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Vista lo anterior y de acuerdo a lo previsto en la base 5.ª de las Bases que rigen en dicho procedimiento selectivo para la contratación temporal cuatro conductores para el servicio de limpieza viaria del municipio de Bormujos, así como las facultades que le confieren a esta Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, viene en resolver:

*Primero.* Aprobar la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación temporal de cuatro Conductores para la limpieza viaria del municipio de Bormujos, conforme a las siguientes relaciones:

*Relación de personas candidatas admitidas*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
Acevedo Acevedo, José Manuel	5****757V
Antúnez Castro, José María	4****107D
Benítez Rivera, Salvador	2****790J
Camino Miguez, Nicolás	2****219Y
Cañas Cabra, José Carlos	4****249W
Casado Casado, José Manuel	0****285C
Casilla Perellín, Ángel	5****245D
De Juan Montesino, Jorge	2****618Z
Gallardo Pablo, Fernando Joaquín	3****904E
García Fernández, Manuel	2****557P
Gómez Moreno, Gregorio	5****984Q
Gómez Pérez, Ernesto	2****238P
Hernández Ortega, Francisco Manuel	7****339M
Herrera Moreno, José Fabio	4****610M
Hormigo Avalos, Sergio	4****036M
Jiménez Espinosa, José Antonio	7****533E
Jiménez Hormigo, Juan Antonio	5****746C
Márquez Arcas, Antonio	2****935B
Nogales Escoresca, Antonio Manuel	5****197F
Pascual Ruiz, Antonio	4****342W
Sánchez Povea, Juan	2****793B
Sánchez Ruiz, Miguel Ángel	5****765L
Vidal Caballero, Angel	2****685L

*Relación de personas candidatas excluidas, con indicación de la causa de exclusión*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa exclusión</i>
García Gamero, Miguel Ángel	5****402A	Carnet de conducir caducado
García Marín, Rafael	4****479H	Falta abono tasa
Gutiérrez Cabrera, José María	5****148W	No aporta documentación excepto dni
Higuera Calderón, Francisco Manuel	2****851B	No abona tasa de conductor
Miranda Fernández, Rafael	2****088D	No abona tasa de conductor
Poyón Ramos, Miguel Ángel	4****497A	No abona tasa de conductor

*Segundo.* Conceder a las personas candidatas excluidas un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin que, por parte de los mismos, se haya presentado documentación alguna para la subsanación de las causas de exclusión, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En el mismo plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

*Tercero.* Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir, así como en su página web ([www.manguadalquivir.es](http://www.manguadalquivir.es)), para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que constituye un acto de trámite conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe interponer recurso potestativo de reposición ni recurso contencioso-administrativo, hasta que no se publique la Resolución que pone fin a la vía administrativa del presente procedimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 11 de noviembre de 2020.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

Lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación temporal de diez Peones para la limpieza viaria del municipio de Bormujos.

La Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir, con fecha 11 de noviembre de 2020, ha dictado Resolución núm. 1197/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020 se aprobó las bases que rigen el proceso selectivo para la contratación temporal diez peones para el servicio de limpieza viaria del municipio de Bormujos.

Mediante resolución de esta Presidencia, núm. 1153/2020, de fecha 19 de octubre, fue convocado el referido proceso selectivo, siendo publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 249 de fecha 26 de octubre pasado, iniciándose al día siguiente del plazo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes conforme a lo referido en las bases que rigen el mencionado procedimiento selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el 3 de noviembre de 2020, se ha procedido al estudio de las mismas, así como de la documentación aportada por las personas candidatas acreditativa de los requisitos que deben reunir para ser admitidos en el proceso selectivo.

De acuerdo con la base 5.<sup>a</sup>, procede dictar resolución al objeto de aprobar la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con expresión en este caso de los motivos de la exclusión, disponiendo su publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir y concediendo el plazo de cinco días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Vista lo anterior y de acuerdo a lo previsto en la base 5.<sup>a</sup> de las Bases que rigen en dicho procedimiento selectivo para la contratación temporal diez peones para el servicio de limpieza viaria del municipio de Bormujos, así como las facultades que le confieren a esta Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, viene en resolver:

*Primero.* Aprobar la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación temporal de diez Peones para la limpieza viaria del municipio de Bormujos, conforme a las siguientes relaciones:

*Relación de personas candidatas admitidas*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
Abril Ubico, Luis Hernán	2****365S
Acevedo Acevedo, José Manuel	5****757V
Acevedo Bastida, María Dolores	3****014N
Albarran Asencio, Manuel	2****206W
Algaba Suárez, Joaquín	4****337B
Álvarez Macias, Tamara	4****095P
Barrajon López, Ana Isabel	2****456N
Benítez Rivera, Salvador	2****790J
Bernal Delgado, Bernardo	2****814K
Bernal Delgado, José Miguel	2****504Y
Bernardez Vázquez, Manuel Jesús	5****374T
Blanca Rodríguez, Carmen	2****740P
Caballero Cebrian, Luis	2****110D
Cabrera Pérez, Laura	5****814X
Cabrera Orellana, Pedro José	2****439Y
Camacho García, María del Carmen	5****905V
Campos Calado, Israel	5****041V
Carmona Gallardo, María José	2****603V
Cascajo Jiménez, Cristina	2****866H
Castro Alfaro, Juan José	3****040K
Consuegra Moreno, Manuel	2****390J
Cortes Libro, Francisco Javier	2****319K
Cruces Gallego, Francisco Javier	2****016M
Delgado Palomo, Catalina	5****864F
Dorado Terron, Santiago	2****959P
Dorado Zambrano, José Manuel	5****310F
Escribano Hernández, José Diego	4****964C
Freile Guerrero, Francisco José	5****156Y
Gallardo Pablo, Fernando Joaquín	3****904E
García Arroyo, Cristobal Adelardo	4****018Y
García Ferrera, Eva María	5****027J
García Gamero, Miguel Ángel	5****402A
García Garrido, Antonio	2****018P
García López, José Manuel	2****479P
García Pinto, Rosario	2****037L
García Ruiz, Juan Marco	3****783H
García Santos, Ángela	4****669J
Gómez Ontanilla, David	5****549G
Gómez Pérez, Ernesto	2****238P
González Suárez, Rafael	5****066N
González Velázquez, Javier	2****766C
Granger Reguera, Guillermo José	2****546S
Guerra Benítez, Francisco	3****131X
Guisado Jiménez, Sergio	2****994G
Hernández Miguel, Soraya	7****298A
Hernández Ortega, Francisco Manuel	7****339M
Jiménez Espinosa, José Antonio	7****533E
Jiménez Moya, Josefa	2****490M
León Gordon, José Manuel	2****424H
López Acevedo, Dominga	5****612R
López Acevedo, Juana	5****225F
Lorca Ríos, Silvia	5****994K
Lozano Morón, Antonio	4****337V
Marcelo Canalejo, Carmen	2****505Q
Márquez Arcas, Antonio	2****935B

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
Martel Bastida, María Dolores	5****666Y
Martín Rosales, Rubén	4****519D
Mayo Blanco, Juan Carlos	7****634R
Miguela Domínguez, Diego Tomas	5****700X
Miranda Fernández, Rafael	2****088D
Monge Díaz, Juan José	5****002E
Montilla Calero, Ana	2****397A
Moreno Suárez, Antonio Luis	2****047A
Muñoz Gil, Santiago	2****530W
Nogales Escoresca, Antonio Manuel	5****197F
Ortega Carmet, Francisco Javier	2****850G
Palomo Cabana, Joaquín Benito	4****731V
Parejo España, Ana María	2****338W
Pascual Ruiz, Antonio	4****342W
Peña Diéguez, Manuel	3****465D
Pérez Cerezo, Enrique	2****757F
Pérez del Río, María Nieves	4****568X
Pérez Ruiz, Laura	7****798G
Porras Aguilera, Alejandro	5****177Z
Prian Barrios, José Manuel	2****771F
Rodríguez Alvarado, Antonio	2****931V
Rodríguez Gutiérrez, María De Los Reyes	5****717L
Rodríguez Navarro, María Reyes	2****159Q
Rodríguez Torrado, José Eduardo	5****413T
Silva Arias, Adrián	7****227J
Solís Vázquez, José Carlos	4****419D
Soto Carmona, José Antonio	2****361R
Tabares Restrepo, María Eugenia	Y5****77B
Terron Aguilar, Manuel Jesús	2****607Y
Torrado Dos Reis, Francisco Javier	2****994Y
Valverde Grande, María	4****175X
Vargas Antúnez, Gloria Rocío	5****565X
Vargas Antúnez, María de los Ángeles	5****564D
Viñuela Gallardo, José Ramón	2****540L

*Relación de personas candidatas excluidas, con indicación de la causa de exclusión*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Incidencias solicitudes</i>
Barragán Suárez, Antonio José	2****027S	Falta abono tasa
Camacho García, Estela	5****633D	Falta titulación, Falta vida laboral
Casas Torne, Beatriz	5****849Q	Falta documentación, excepto dni
Cervera Rodríguez, Rosario	5****322R	Falta titulación
De los Reyes Moreno, Clemente	5****040P	Falta abono tasa, titulación
De los Reyes Reyes, Clemente	4****050W	Falta tasa, titulación
Espinosa López, Fuente Clara	4****311W	Fuera de plazo
Fernández Parejo, Rosario	2****754Q	Falta titulación
Gutiérrez Alcantarilla, Pedro	2****764E	Falta abono tasa
Gutiérrez Cabrera, José María	5****148W	Falta documentación, excepto dni
Lorite Peña, José Fernando (2)	4****863T	Falta titulación
Lozano Cardeñosa, Miguel Ángel	3****798W	Instancia no firmada
Luna Hernández, Ana María	7****257A	No hay documentación adjunta
Manfredi Arroyo, Andrés Jesús	2****083A	Falta titulación
Márquez Medina, Antonio	4****176K	Falta abono tasa
Toro Ávila, Celinda	Y****963S	Falta titulación

*Segundo.* Conceder a las personas candidatas excluidas un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin que, por parte de los mismos, se haya presentado documentación alguna para la subsanación de las causas de exclusión, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En el mismo plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

*Tercero.* Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir, así como en su página web ([www.manguadalquivir.es](http://www.manguadalquivir.es)), para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que constituye un acto de trámite conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe interponer recurso potestativo de reposición ni recurso contencioso-administrativo, hasta que no se publique la Resolución que pone fin a la vía administrativa del presente procedimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 11 de noviembre de 2020.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 05/2020, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 01/2020, con el siguiente resumen por capítulos:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
412.78	Transferencia de capital a la Asociación Periodistas Solidarios. Mejora de estructuras agropecuarias y sistemas productivos. Programa de Cooperación al Desarrollo.	8.000,00 €
	Total gastos	8.000,00 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

*Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	8.000,00 €
	Total gastos	8.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 9 de noviembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-7223

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 06/2020, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 02/2020, con el siguiente resumen por capítulos:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.226.07	Indemnización Asistencia Miembros Órganos de Selección	2.660,00 €
	Total gastos	2.660,00 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

*Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.660,00 €
	Total gastos	2.660,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 9 de noviembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-7224

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 07/2020, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 03/2020, con el siguiente resumen por capítulos:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.359.00	Otros gastos financieros	2.200,00 €
	Total gastos	2.200,00 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

*Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.200,00 €
	Total gastos	2.200,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 9 de noviembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-7225

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 08/2020, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 04/2020, con el siguiente resumen por capítulos:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.626.00	Adquisición equipamiento informático	8.000,00 €
	Total gastos	8.000,00 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

*Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	8.000,00 €
	Total gastos	8.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 9 de noviembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-7226

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 09/2020, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 05/2020, con el siguiente resumen por capítulos:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1622.131.01	Retribuciones Básicas Personal Oficina Técnica Medio Ambiente	5.730,24 €
1622.131.02	Retribuciones Básicas Personal Oficina Técnica Medio Ambiente. Trienios	317,66 €
1622.131.03	Retribuciones Complementarias Personal Oficina Técnica Medio Ambiente	1.353,08 €
1622.160.00	Seguridad Social Personal Oficina Técnica Medio Ambiente	1.556,67 €
934.131.01	Retribuciones Básicas Personal Administración Financiera	1.019,40 €
934.131.02	Retribuciones Básicas Personal Administración Financiera. Trienios	193,79 €
934.131.03	Retribuciones Complementarias Personal Administración Financiera	412,60 €
934.160.00	Seguridad Social Personal Administración Financiera	513,12 €
	Total gastos	11.096,56 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

*Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	11.096,56 €
	Total gastos	11.096,56 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 9 de noviembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

6D-7227

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/2020, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 03/2020, con el siguiente resumen por capítulos:

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1622.137	Contribución a plan de pensiones personal Oficina Técnica Medio Ambiente	147,34
231.137.01	Contribución a plan de pensiones personal Zona de Trabajo Social	589,36
231.137.02	Contribución a plan de pensiones personal Centro de Información a la Mujer	221,01
920.127	Contribución a plan de pensiones personal funcionario	73,67
934.137	Contribución a plan de pensiones personal Administración Financiera	73,67
1622.160.00	Seguridad Social contribución a plan de pensiones personal Oficina Técnica Medio Ambiente	46,48
231.160.01	Seguridad Social contribución a plan de pensiones personal Zona de Trabajo Social	185,92
231.160.02	Seguridad Social contribución a plan de pensiones personal Centro de Información a la Mujer	70,61
934.160.00	Seguridad Social contribución a plan de pensiones personal Administración Financiera	23,24
Total		1.431,30

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

##### Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	1.431,30 €
Total gastos		1.431,30 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 9 de noviembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

6D-7228

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es